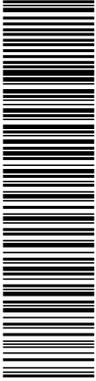


DOCUMENTO Informe contratación: <b>INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IADV-DWRFW-L2T5J</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elena Rodríguez Alfonso, Técnica de Administración General de Contratación 1, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 03/04/2024 12:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 12:54



EXP: 3496/2024

**INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMELOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE HALLOWEEN DE 2024 Y, CABALGATA DE REYES DE 2025, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**Expediente: 3496/2024**  
**Asunto: Insuficiencia de medios**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Aun tratándose de un contrato de suministro, en virtud de lo anterior, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales:

El personal del que dispone el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama carece de la cualificación técnica exigida para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, no figurando en la plantilla municipal ninguna plaza que pueda cubrir la presente necesidad.

**SEGUNDO.** Insuficiencia de medios materiales:

El Ayuntamiento no dispone tampoco de los medios materiales que permitan la prestación de un servicio de las características anteriormente descritas, teniendo en cuenta las tareas objeto del contrato, así como su ámbito territorial.

**TERCERO.** Se deberá publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.